



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martín
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D^a. Inmaculada Fátima Mudarra Romero
D. Mercedes Linares González
D^a. Paloma Moyano García
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo
D. José María Cano Cañadas
D. Sebastian Mora Pérez

CARGO

Alcalde - Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde.
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde (*)
Portavoz Grupo Municipal PSOE
Interventor Acctal.
Secretario General.

No asisten con excusa:

D. Juan Manuel Marchal Rosales

Tercer Teniente de Alcalde

(*) Se incorpora a la sesión iniciado el punto II del Orden del Día.

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real, siendo las nueve horas y diez minutos del día **veintidós de noviembre de dos mil diecinueve**, se reúnen los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día **ocho de noviembre de 2019** con carácter ordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada el acta de dicha sesión por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes.

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	1/30





II.- EXPEDIENTE RENUNCIA LICENCIA DE OBRAS FORMULADO POR D. ANTONIO PELÁEZ MOYA. (Expte OM-19/1621).-

Visto el escrito que presenta D. ANTONIO PELAEZ MOYA en relación con la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local el 4/10/2019, por el que comunica la renuncia a parte de las obras contenidas en la licencia concedida, así como la devolución de la fianza depositada y la liquidación definitiva de la obra ejecutada.

Habiéndose emitido informe favorable con fecha 11/11/2019 por el Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística, en el que se dice que las obras no se han ejecutado.

Considerando que el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que todo interesado podrá renunciar a sus derechos, pudiéndose hacer dicha renuncia por cualquier medio que permita su constancia, aceptándose de plano la renuncia por la Administración, declarando concluso el procedimiento salvo que se hubiesen personado en el mismo tercero interesados.

Considerando que no se ha personado en el procedimiento ningún tercero.

La Junta de Gobierno Local, tras someter el asunto a votación, ACUERDA por UNANIMIDAD de sus miembros presentes:

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la petición formulada y en consecuencia, aceptar la RENUNCIA A LA LICENCIA DE OBRA concedida por la Junta de Gobierno Local con fecha 4/10/2019 a D. ANTONIO PELAEZ MOYA para reforma de vivienda en Avda. de Europa 9.

SEGUNDO.- Proceder a la anulación de las liquidaciones practicadas por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 5.270,03€.(nº de recibo 2019/120/639), fianza por obra por importe de 798,49 € (nº de recibo 2019/120/634) así como a la fianza por gestión de residuos de la construcción por importe de 300 €, de conformidad con el art. 103 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Negociado de Rentas y Tesorería de este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	2/30





III.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR D^a MARÍA BELÉN HINOJOSA GRANADOS. (EXPTE O-19/1842).-

Visto el expediente de referencia, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistos los informes técnicos y jurídicos favorables de fechas 14 y 19 de noviembre de 2019.

Considerando que queda acreditada la fianza por importe mínimo de **300 €** de fecha **12 de septiembre de 2019** en *Unicaja Banco*, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Vistos los informes técnicos y jurídicos favorables de fechas 14 y 19 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder a **D^a. MARÍA BELÉN HINOJOSA GRANADOS** con N.I.F nº 23.521.617-T, licencia urbanística para las obras según **proyecto básico** de reforma de vivienda unifamiliar en Camino Viejo de Charilla nº 27, en Alcalá la Real, con referencia catastral 8273022VG1487S0001PO, en "suelo urbano, uso residencial, Edificación en Manzana Cerrada, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Jesús M. Pérez Lobelle salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y bajo los siguientes condicionantes:

- *"No podrá iniciar la construcción de vivienda unifamiliar hasta tanto presente el proyecto de ejecución debidamente visado por colegio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo."*

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Ordenanza Fiscal Reguladora.....	12.107,36 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota:	399,54 €

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	3/30





Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe mínimo de **52,25 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Condicionar la eficacia de la licencia al previo depósito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **60,53 €**, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. - La presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

IV- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR D. GERMÁN VILLÉN PÉREZ. (EXPTE O-19/2120).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Vistos los informes técnicos y jurídicos favorables de fechas 14 y 19 de noviembre de 2019.

Considerando que queda acreditada la fianza por importe mínimo de **300 €** de fecha **22 de octubre de 2019** en **Unicaja Banco**, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	4/30





La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **D. GERMÁN VILLÉN PÉREZ** con N.I.F nº 74.862.094-X, licencia urbanística para las obras según proyecto básico y de ejecución de nave agrícola en polígono catastral número 67 parcela número 174 (parcial), de este término municipal de en Alcalá la Real, con referencias catastrales 23002A067001660000RZ y 23002A067001740000RB, en "suelo no urbanizable", de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 9 de octubre de 2019, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Proyecto.....	37.000,00 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota:	1.221,00 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **148,00 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - No exigir al interesado la constitución de fianza, a favor de este Ayuntamiento, al no considerarse necesario (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. - En instancia indica como plazo de inicio de las obras el de un mes y el de terminación de las mismas de tres meses. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	5/30





Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

V.- EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS PROMOVIDO POR D. ANTONIO PAREJA GÓMEZ. (Expte OM-19/1648).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Considerando que queda acreditado en el expediente la constitución de la fianza por importe de **1.211,61 €** de fecha **14 de agosto de 2019** en **Unicaja**, correspondiente al importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Visto el informe técnico de fecha 8 de noviembre de 2019 y el informe jurídico de fecha 13 de noviembre de 2019, obrante ambos en el expediente, este último con el siguiente tenor:

“Visto el expediente de referencia, así como el informe técnico de fecha 08/11/2019 y escrito de alegaciones presentado por el promotor con fecha 3/10/2019 en relación con el incumplimiento del proyecto de obras del art. 38 de la vigente Ordenanza Municipal de Edificación, argumentos que son asumibles en cuanto que la edificación se encuentra dentro del antiguo plan parcial UP-2 el cual definía una tipología edificatoria que es la que se ha mantenido en todo el sector, por lo que la incongruencia que pueda existir entre las ordenanzas particulares del mismo y el vigente PGOU ha de salvarse mediante la interpretación del Plan que al amparo del art. 9 del PGOU ha de darse, salvo como se dice por el interesado se queden parte de los edificios construido en situación de fuera de ordenación, cuestión esta que no se desprende de forma taxativa del art. 7 PGOU respecto a las construcciones afectadas por las normas propias del planeamiento de desarrollo anterior al PGOU.

El plazo de Inicio de las obras es de 1mes desde la presentación del proyecto de ejecución y de 18 meses para su terminación (art. 21 RDUAn)

Por lo tanto y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, PROCEDE la concesión de la licencia de obras solicitada.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	6/30





PRIMERO: Conceder a **D. ANTONIO PAREJA GÓMEZ**, con NIF nº 52.360.130-D, licencia urbanística para acometer las obras del proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada y semisótano en calle Moreas de Gamboa nº 46, referencia catastral 8962411VG1486S0001LG, en "suelo urbano, unifamiliar aislada, ordenanza nº 4, grado 2", de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Almazán López, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. y bajo los siguientes condicionantes:

- "No podrá iniciar la construcción de vivienda unifamiliar aislada y semisótano hasta tanto presente el proyecto de ejecución debidamente visado por colegio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo."

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Ordenanza Fiscal Reguladora.....	208.713,41 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota:	6.887,54 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **834,85 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **84,12 €**, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. - En instancia se indica como plazo de inicio de las obras el de UN MES mientras que el de terminación de las mismas es de dieciocho meses. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	7/30





Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

VI.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS PROMOVIDO POR D. MATÍAS PÉREZ ESCRIBANO. (Expte O-19/1884).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistos los informes técnicos y jurídicos favorables de fechas 14 y 19 de noviembre de 2019.

Considerando que queda acreditada la fianza por importe mínimo de **300 €** de fecha **17 de septiembre de 2019** en **Unicaja Banco**, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **D. MATÍAS PÉREZ ESCRIBANO** con N.I.F nº 52.530.253-R, licencia urbanística para las obras según proyecto básico y de ejecución de reforma de local comercial a vivienda, de este término municipal de Alcalá la Real, con referencia catastral 8268428VG14866N0028XT, en "suelo urbano, casco histórico de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. José Luis Vico Nieto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 12 de septiembre de 2019, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Proyecto.....	16.824,55 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota:	555,21 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	8/30





TERCERO. - Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **67,30 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **84,12 €**, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. - En instancia indica como plazo de inicio de las obras el de una semana y el de terminación de las mismas de tres meses. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra,, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

VII.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN 1, ETAPA II DEL SECTOR O-2 "CIUDAD DEL OCIO" (EXPTE O-17/2685).-

Visto el expediente de referencia, en el que obran los informes técnicos y sectoriales, que se relacionan en el del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 12 de noviembre de 2019, cuyo contenido integro y literal es el siguiente.

"PROMOTOR: INVERSIONES NUEVA CIUDAD, S.A.

ACTUACION: URBANIZACIÓN POLÍGONO DE ACTUACIÓN 1, ETAPA II DEL SECTOR O-2 "Ciudad del Ocio"

UBICACIÓN : SECTOR O-2 "Ciudad de Ocio".

EXPEDIENTE.....: O 17/2685

I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12/12/2017 se presenta escrito firmado por D. Juan Macias Prieto y D. Pedro A. Montañés Gutiérrez en nombre y representación de INVERSIONES NUEVA CIUDAD, S.A. con CIF A-23464621, por el que solicitan la aprobación del proyecto de Urbanización redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	9/30





Cañete Liñán y la concesión de la correspondiente licencia municipal para la ejecución de las obras de urbanización del Polígono de Actuación nº 1 (etapa II) del Sector O-2 "Ciudad del Ocio" del PGOU de Alcalá la Real.

2.- Consta en el expediente la emisión de los siguientes informes:

- a. Informe del Arqueólogo municipal de fecha 11/1/2018*
- b. Informe del Ingeniero Técnico Industrial municipal de fecha 19/2/2018*
- c. Informe de la Arquitecta municipal de fecha 20/2/2018*
- d. Informe de Aguas de Alcalá la Real, S.A. (ADALSA) de fecha 6/3/2018*
- e. Informe del Ingeniero Agrónomo municipal de fecha 10/4/2018*
- f. Informe de la Arquitecta municipal de fecha 13/4/2018*
- g. Informe de Telefónica de España, S.A. de fecha 11/5/2018*
- h. Informe de Redexis Gas de fecha 22/5/2018*
- i. Informe de Endesa Distribución de fecha 18/8/2018*
- j. Informe del Ingeniero técnico municipal de fecha 11/9/2018*
- k. Informe de la Arquitecta municipal de fecha 25/10/2018*
- l. Informe del Ingeniero Agrónomo municipal de fecha 29/10/2018*
- ll. Informe de Aguas de Alcalá la Real, S.A. (ADALSA) de fecha 12/11/2018*
- m. Informe de la Arquitecta municipal de fecha 23/11/2019*
- n. Informe del Ingeniero técnico municipal de fecha 12/12/2018*
- ñ. Informe de la Arquitecta municipal de fecha 3/5/2019*
- o. Informe del Ingeniero de Caminos Municipal y de la Arquitecta municipal de fecha 18/7/2019*

3.- En relación con los informes anteriores, consta en el expediente las distintas respuestas que los mismos se ha realizado por parte del promotor del proyecto de urbanización, con fecha: 3/4/2018, 7/5/2018, 28/5/2018, 3/7/2018, 14/11/2018, 21/11/2018, 22/3/2019, 5/6/2019 y 9/10/2019.

4.- Se tramita con el número de expediente A 19/1483 calificación ambiental del proyecto de urbanización.

Aparte de la tramitación anterior, consta declaración favorable de impacto ambiental correspondiente a la modificación puntual número 18 del PGOU y que afecta al sector UP-12 (actual sector O-2) y en que se dice que asimismo que la actuación no afecta a terreno forestal ni a vía pecuaria.

5.- Consta informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado de fecha 12/12/2003.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

1.- El proyecto de urbanización del Polígono de Actuación nº 1 (etapa II) del Sector O-2 "Ciudad del Ocio" del PGOU de Alcalá la Real, se tramita de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Urbanización aprobada por el Ayuntamiento Pleno y publicada en el B.O. de la Provincia de 15 de mayo de 2004 regula el procedimiento para la aprobación de los proyectos de urbanización. (art. 1.8), en relación con el art. 98 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	10/30





2.- Es competente para la aprobación del proyecto de urbanización la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de la Alcaldía 1424/2019, de 25/6/2019

3.- De los informes técnicos emitidos se ha de resaltar lo siguiente:

a.- Son favorables los siguientes informes:

- Informe del Arqueólogo municipal de fecha 11/1/2018 (folio 2)
- Informe del Ingeniero Agrónomo Municipal de fecha 29/10/2018 (folio 37)
- Informe de ADALSA de 12/11/2018 (folio 38)
- Informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 12/12/2018 (folio 44)

b.- Informes sectoriales favorables emitidos:

- Telefónica de España, S.A., de fecha 11/5/2018 (folio 18)
- Redexis Gas, S.a., de fecha 22/5/2018 (folio 19)
- Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal, de fecha 18/8/2017 (folio 20)

con validez de las condiciones técnica económicas de 6 meses.

c.- Por lo que respecta a los informes de la Arquitecta municipal, resulta de acuerdo con las alegaciones presentadas por el promotor:

- Que el ámbito de la urbanización es el mismo del plan parcial, excluyendo de las obras de urbanización proyectadas las zonas afectadas por el posterior carril de acceso a la CN-432, habiéndose registrado en la documentación presentada las modificaciones en tal sentido (Folio 50. Contestación al informe de la Arquitecta municipal de 23/11/2018)

- Existe viario externo al sector que garantiza el acceso al mismo. Sobre la rotonda en Avda. de Andalucía y acerado asimismo es externa a dicho sector. (folio 51. Contestación al informe de la Arquitecta municipal de 23/11/2018)

- En síntesis los informes de la Arquitecta municipal, junto con el que se firma conjuntamente por el Ingeniero de Caminos municipal de 16/7/2019 aparte de que todas las observaciones y defectos del proyecto debía haberse incorporado en el primer informe de fecha 20/2/2018, es cierto que no han de considerarse son desfavorables en su integridad, quedando reflejados en los mismos las subsanaciones técnicas que el arquitecto redactor del proyecto ha introducido y así recogidas en el último de los informes de 18/7/2019.

Por otro lado existe una grave contradicción entre el informe favorable de ADALSA de fecha 12/11/2008 para las infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado (folios 6 a 9) en lo referente a la red de evacuación de aguas pluviales y residuales que según el citado informe se han subsanado todos los puntos del mismo, y el informe de 18/7/2019 (folio 65-1) al afirmarse que el proyecto carece del diseño de recogida y drenaje de las aguas de lluvia, que no se acierta a comprender el alcance del reparo.

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	11/30





d.- GARANTIAS. Han de quedar constituidas antes del inicio de las obras, las siguientes:

- Garantía para la ejecución de las obras de urbanización: 225.726,24 € (20% del presupuesto de ejecución material)
- Garantía de 29.678,63 € (gestión de residuos de la construcción).

e.- Documento refundido: Es necesario la presentación de un texto refundido del proyecto de urbanización a presentar antes del inicio de las obras, ante la dispersión de documentación técnica aportada y complementaria al proyecto de urbanización inicial.

f.- Se tramita expediente de calificación ambiental del proyecto de urbanización, (expte A-19/1483).

Habiéndose delegado la competencia para la aprobación de los proyectos de urbanización en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 1424/2019 de 25/6/2019

Vistos los informes obrantes en el expediente, por el presente y sin entrar en cuestiones estrictamente técnicas que entiendo que se han resuelto con la documentación técnica presentada por el promotor, así como con las alegaciones expuestas en los diversos escritos, estimo que **procede la aprobación del proyecto de urbanización del sector O-2 "Ciudad de Ocio"** del PGOU, promovido por INVERSIONES NUEVA CIUDAD, S.A. con CIF A-23464621 bajo los **siguientes condicionantes**, debiéndose valorar por la Junta de Gobierno Local las cuestiones que se ha expuesto anteriormente:

1.- Deberá presentarse por el promotor las siguientes garantías antes del inicio de las obras:

- Garantía para la ejecución de las obras de urbanización: 225.726,24 € (20% del presupuesto de ejecución material)
- Garantía de 29.678,63 € (gestión de residuos de la construcción).

2.- Deberá presentarse por el promotor un proyecto técnico refundido.

3.- Las obras no podrá iniciarse hasta la obtención de la calificación ambiental al proyecto de urbanización.

- DOCUMENTOS ADJUNTOS AL INFORME:

- o Declaración de impacto ambiental
- o Informe de la Demarcación de Carreteras

Este es mi informe que doy en la ciudad y fechas de la firma electrónica y que someto gustoso a otro mejor fundado en derecho"

Visto lo dispuesto en el art.99 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el art. 1.8 de la Ordenanzas municipales de Urbanización de este Ayuntamiento (B.O.P de Jaén num. 11 de fecha 15 de mayo de 2004).

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	12/30





Considerando que es competente para la aprobación del proyecto de urbanización la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de la Alcaldía 1424/2019, de 25/6/2019

La Junta de Gobierno Local con el voto a favor de seis de sus miembros presentes (D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, D. Ángel Custodio Montoro Martín, D^a. María Mercedes Flores Sánchez, D^a. Inmaculada Fátima Mudarra Romero, D^a. Mercedes Linares González y D^a. Paloma Moyano García) y la abstención del concejal y miembro de la misma, Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, quien motiva su posicionamiento en el hecho de no obrar en el expediente ningún informe técnico que indique expresamente que las cuestiones técnicas, que según informe del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio que han debido quedar resueltas con la documentación técnica presentada por el promotor, han quedado subsanadas, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el proyecto de urbanización del Sector O-2 "Ciudad de Ocio" del PGOU, promovido por INVERSIONES NUEVA CIUDAD, S.A. con CIF A-23464621, bajo los siguientes condicionantes:

1.- Deberá presentarse por el promotor las siguientes garantías antes del inicio de las obras:

- Garantía para la ejecución de las obras de urbanización: 225.726,24 € (20% del presupuesto de ejecución material)
- Garantía de 29.678,63 € (gestión de residuos de la construcción).

2.- Deberá presentarse por el promotor un proyecto técnico refundido del Proyecto de urbanización.

3.- Las obras no podrá iniciarse hasta la obtención de la calificación ambiental al proyecto de urbanización.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad promotora INVERSIONES NUEVA CIUDAD, S.A. con CIF A-23464621,

VIII.- NORMAS PARTICIPACIÓN CABALGATA DE REYES 2020.-

Dada cuenta de las normas de participación en Cabalgata de Reyes 2020, que queda incorporada a este acuerdo como anexo.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO. - APROBAR las normas de participación para la Cabalgata de Reyes 2020 así como el modelo de autorización para la participación de menores de edad, que como Anexos se insertan al presente acuerdo.

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	13/30





SEGUNDO. – Dar traslado del presente acuerdo a las distintas áreas de este Ayuntamiento que pudieran verse afectadas por su contenido, así como proceder a su máxima difusión para general conocimiento.

ANEXO I NORMAS CABALGATA DE REYES 2020

I. PARTICIPACIÓN

1. Podrá participar cuantas asociaciones, instituciones, peñas o grupos de personas que lo deseen, siempre y cuando adopten la indumentaria y medios de transporte adecuados para tal evento.
2. La participación podrá realizarse en dos categorías: como carroza o como agrupación navideña a pie, estas últimas contarán con un mínimo de 15 personas, sus disfraces serán originales y adecuados al evento.
3. Las carrozas que deseen desfilar y/o concursar no podrá utilizar como motivo temático ni la representación del misterio del nacimiento de Jesús, ni las figuras legendarias de los Reyes Magos, sin consultar con el Área de Festejos.

II. PREMIOS

1. Las carrozas recibirán una subvención de 700 € por participar, aunque requerirá un mínimo de calidad a criterio de jurado.
2. Los premios de **carrozas** serán los siguientes:
 - PRIMER PREMIO 550 €
 - SEGUNDO PREMIO 350 €
 - TERCER PREMIO 250 €
3. Las **agrupaciones navideñas a pie** recibirán una subvención de 250 € por participar, aunque se requerirá un mínimo de calidad, a criterio del Jurado.
4. Los premios de las agrupaciones navideñas a pie serán los siguientes:
 - PRIMER PREMIO 250 €
 - SEGUNDO PREMIO 150 €
 - TERCER PREMIO 100 €
5. **Un Premio especial** por la utilización de **materiales reciclados**. A las carrozas de **500 €** y de **250 €** a disfraces de las agrupaciones navideñas a pie, siempre a criterio del jurado y/o del Área de Festejos. Para poder optar a estos premios, se tendrá que presentar una memoria descriptiva con fotografías y texto explicativo de la evolución del montaje y/o elaboración de la carroza o agrupación a pie. El plazo para presentarla será las 13 h. del día 3 de enero de 2020, en el Área de Festejos (Entreplanta del Edificio del Ayuntamiento)
6. Queda a libre decisión del jurado dejar desierto alguno de los premios, así como establecer algún accésit.

III. JURADO

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	14/30





1. El jurado estará formado por personas relacionadas con el mundo de la cultura, y se formará con un presidente/a y un número par de vocales.
 - a) Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto, siendo en exclusiva su portavoz el presidente del mismo.
 - b) El jurado tiene competencia para resolver las dudas sobre la interpretación de las presentes bases.
 - c) Para determinar los premios de las carrozas el jurado puntuará de 0 a 5, como mínimo, lo siguiente: diseño y decoración, montaje y animación, pudiéndose valorar otros aspectos que el jurado estime oportuno considerar.
 - d) Para determinar los premios de las agrupaciones navideñas a pie el jurado puntuará de 0 a 5: originalidad y adecuación de la idea, diseño del atuendo, vistosidad y animación de la agrupación, así como otros aspectos que el jurado estime oportunos considerar.
2. Cualquier duda al respecto será solucionada por el propio jurado, o en su caso el Área de Festejos.

IV. ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA

1. El Área de Festejos del Ayuntamiento de Alcalá la Real, solicitará a todas las Asociaciones, Cofradías, Hermandades, etc. participantes, el cumplimiento de los siguientes puntos:
 - a) **Documentación imprescindible de los vehículos:** Seguro de Responsabilidad Civil (póliza y último recibo), permiso de circulación, ITV en vigor, además del permiso de conducir del conductor. Mínimo una semana antes de la cabalgata.
 - b) **Inclencias meteorológicas.** Plan A, B, C, y D. (Ver punto correspondiente)
 - c) **Puntualidad,** la hora prevista para la concentración de todas las carrozas y agrupaciones participantes es la de las 17,30 h., ya que la salida está anunciada a las 18,30. Si se cambiara la hora por el motivo que fuera, se comunicará oportunamente.
 - d) **Seguridad,** habrá de tenerse en cuenta los siguientes puntos:
 - **Altura máxima** de la carroza, 4 metros. En el caso de que la carroza presente algún tipo de batea sobre la que se ubique cualquier persona, la parte superior de la cabeza de dicha persona, no puede sobrepasar los 4 metros con respecto a la superficie de la calzada.



- **Lentitud,** durante todo el recorrido, aunque el ritmo de la marcha lo marcará en todo momento la organización.

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	15/30





- Cada carroza dispondrá de **un servicio de orden** de no menos de 6 personas, además de un responsable.
- Se dispondrá, al menos, de **dos extintores** por carroza.
- Está totalmente **prohibido** la utilización de fuego y elementos pirotécnicos.
- No se deberán lanzar caramelos con la **carroza parada**.
- Está **prohibido** lanzar otros objetos desde las carrozas (se deberá consultar en todo caso al Área de Festejos) que no sean caramelos, confetis o serpentinas.
- También está prohibido el **desplazamiento** de personas por la carroza en movimiento.

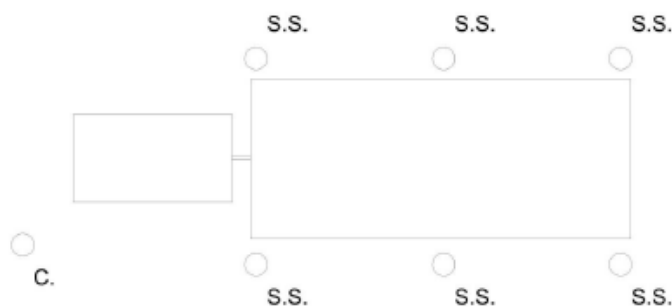
2. Servicio de seguridad y Coordinador. Funciones.

a) Coordinador:

- Nexo de unión entre la organización y el servicio de seguridad y resto de personal de la carroza.
- Se situará, para una mejor identificación, en la zona delantera izquierda de la carroza.
- Ordenará el inicio de la marcha y la parada, cuando reciba la comunicación de la organización.
- Será el único interlocutor entre la carroza y el personal de organización del Área de Festejos y la Policía Local.

b) Servicio de seguridad:

- Irán ubicados a ambos lados de la carroza. No cambiará su posición en todo el recorrido, a no ser totalmente necesario.
- Impedirá a cualquier persona el acercamiento a menos de un metro del lateral de la carroza.
- Estarán totalmente coordinados por su responsable.
- Mantendrá en todo momento una actitud de vigilancia activa.



C: Coordinador Carroza.

S.S. Servicio de Seguridad de la Carroza.

3. Otros aspectos a tener en cuenta:

- **Paradas contraladas y/o programadas.** Se podrán realizar paradas de este tipo, teniendo como referencia la Carroza del Rey Melchor, en: entrada a la calle Fernando El Católico, Pilar de los Álamos e Iglesia de Consolación.

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	16/30





- **Megafonía.** Dentro de las posibilidades de cada asociación o grupo participante, se recomienda se instalen en sus carrozas un equipo de sonido con música apropiada.
- **Llegada.** Una vez la Cabalgata concluya (Carrera de las Mercedes) a la altura de la Plaza del Ayuntamiento, cada carroza, con el fin de no entorpecer el tráfico y facilitar la bajada de los participantes, se detendrá en el lugar donde le indique la organización y no en otro. En el momento que no quede ningún participante, partirá a su destino lo antes posible.
- **Protección Civil.** Los componentes de esta asociación están para colaborar en la Cabalga junto a la organización y la Policía Local.

V. NORMAS PARA LOS CONDUCTORES

1. Como condición imprescindible, cada conductor tendrá siempre a la vista y a punto de ser utilizado un extintor, a parte de los dos que debe de llevar la carroza.
2. La velocidad será marcada por la organización, pero, en todo caso, será lenta y cautelosa.
3. Se respetarán las indicaciones de cualquier miembro de la organización y, sobre todo, la del responsable de la carroza y de forma extraordinaria la de la Policía Local y Protección Civil.
4. Se irá muy atento de los neumáticos y plataformas.
5. Se guardará una distancia mínima durante el recorrido entre carroza y carroza o agrupación a pie de al menos 5 o 6 metros.
6. La Cabalgata saldrá del Recinto Ferial, pero todas las carrozas deberán efectuar su entrada al recinto por la calle de la Piscina Municipal, indicándole la Organización, a su llegada, el lugar que ocupará durante el desarrollo de ésta.
7. Los conductores de las carrozas tienen totalmente prohibido lanzar cualquier elemento durante el recorrido, por el peligro que conlleva el distraerse de la conducción.
8. Deberán mantenerse siempre en el interior del vehículo.
9. La Policía Local podrá efectuar controles de alcoholemia a los conductores de las distintas carrozas antes de comenzar la Cabalgata.

VI. RECORRIDO

Una vez iniciada la Cabalgata, si ocurre algún incidente durante la misma, el recorrido se puede ver afectado recurriendo a uno de los siguientes planes. En todo caso, se informará a los coordinadores debidamente por parte de la Organización. En cualquiera de los casos y si la Organización no estima lo contrario, las carrozas deberán seguir el recorrido establecido.

1. Plan A:

Recinto Ferial, Avd. de Andalucía, Fernando el Católico, Avd. de Europa, Miguel Hernández, Álamos (Parking), Carrera de las Mercedes, Tejuela, Avd. de Portugal, Tejuela, Carrera de las Mercedes, Alonso de Alcalá y Plaza del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKKQO4	Página	17/30





En caso de circunstancias adversas, se establecen los siguientes planes alternativos:

2. Plan B:

Recinto Ferial, Avd. de Andalucía, Álamos (Parking), Carrera de las Mercedes, Tejuela, Avd. de Portugal, Tejuela, Carrera de las Mercedes, Alonso de Alcalá y Plaza del Ayuntamiento.



3. Plan C:

Recinto Ferial, Avd. Andalucía, Álamos (Parking), Carrera de las Mercedes de las Mercedes, Alonso de Alcalá y Plaza del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	18/30





4. Plan D:

Suspensión Cabalgata. Recepción de SS. MM. Los Reyes Magos en el Silo Municipal.

VII. PUNTOS A TENER EN CUENTA DURANTE EL RECORRIDO

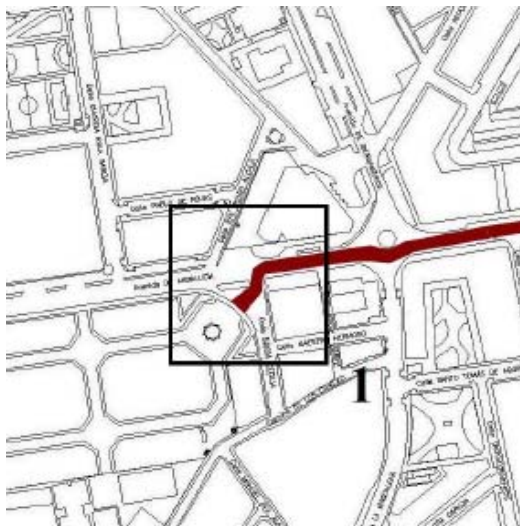


1. Salida. Recinto Ferial, Av. De Andalucía:

Punto de inicio de la Cabalgata, lugar que se suele invadir la calzada y se debe tener especial atención. El coordinador de la carroza deberá ir abriendo paso, avisando a los asistentes de que deben retirarse.

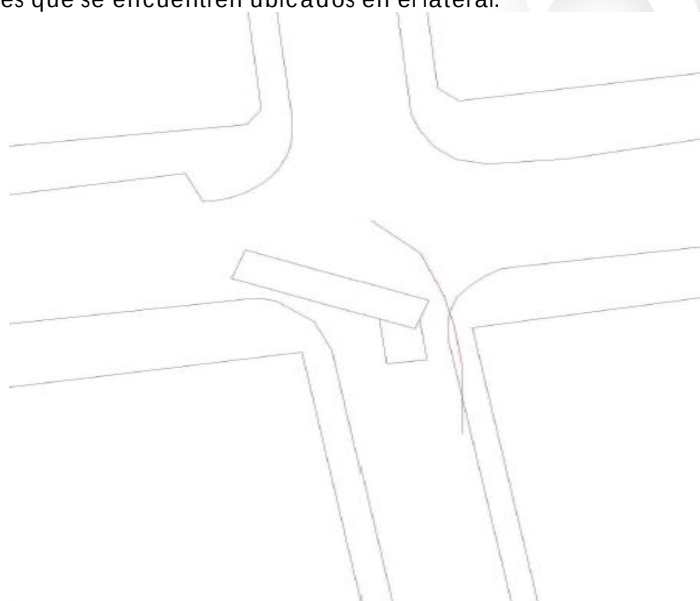
Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	19/30





2. Cruce Av. Andalucía con Fernando el Católico:

Giro de 90 °. El coordinador de la carroza deberá ir abriendo paso, avisando a los asistentes que se encuentren ubicados en el lateral.



3. Cruce Fernando el Católico con Av. de Europa:

Giro de 90 °. El coordinador de la carroza deberá ir abriendo paso, avisando a los asistentes, que se encuentren ubicados en el lateral.

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	20/30



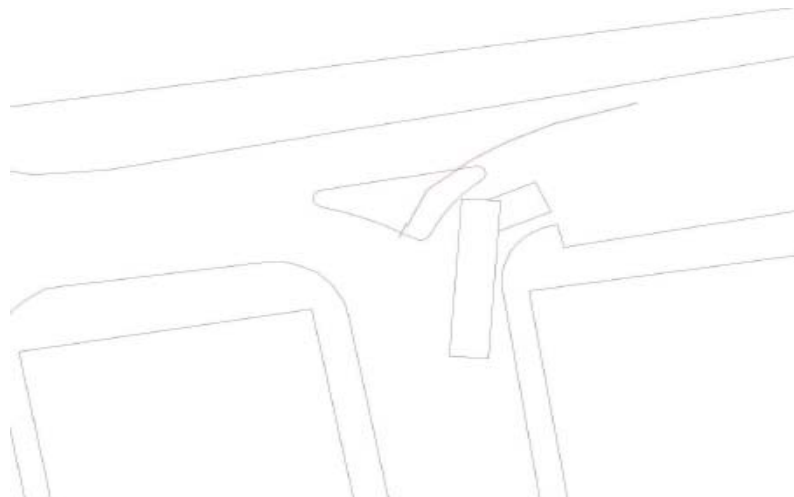


4. Cruce Av. De Europa con Miguel Hernández. Giro de 90 °. El coordinador de la carroza deberá ir abriendo paso, avisando a los asistentes que se encuentren ubicados en el lateral.

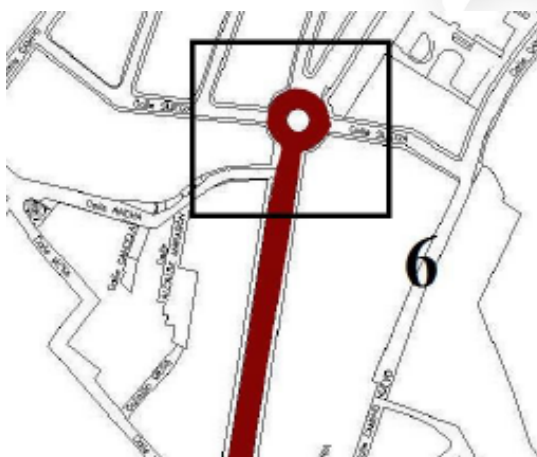
5. Cruce Fernando el Católico con Avd. de Europa. Giro de 90 °. El coordinador de la carroza deberá ir abriendo paso, avisando a los asistentes, que se encuentren ubicados en el lateral.

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	21/30





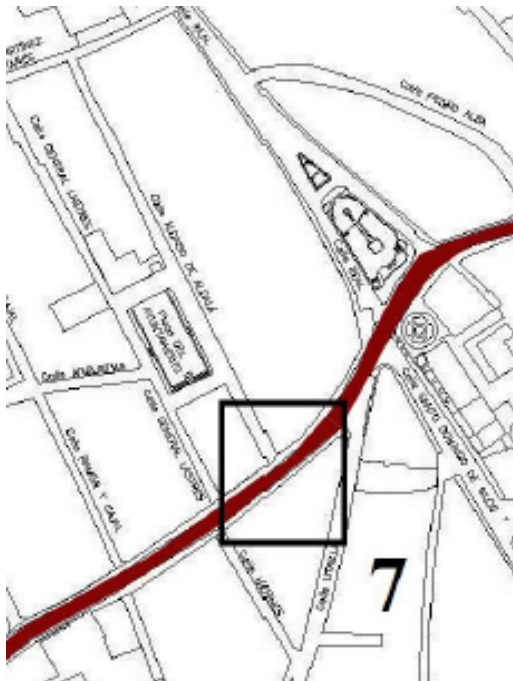
6. Rotonda Av. de Portugal (Quinta Porra): Lugar donde se realiza el cambio de sentido de la Cabalgata. Al entrar en la Av. de Portugal, la Cabalgata circulará por el carril derecho y no por la parte central.



7. Carrera de las Mercedes con Alonso de Alcalá: Final del recorrido. Las carrozas irán parando en el lugar que les indique la Organización.

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKKQO4	Página	22/30





CABALGATA DE REYES 2020
AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD

D. /Dña.: _____
Dirección: _____
DNI: _____
Telf.: móvil _____ y fijo _____
Representante de la asociación, cofradía, etc.: _____

Autoriza a todos los menores que participan en la Carroza o Agrupación a Pie participante por parte de mi Asociación, Cofradía, etc., en la Cabalgata de Reyes de 2020 y declara que conoce todas las normas de participación, asumiendo los posibles riesgos al participar en dicho evento. Además, autoriza a tomar imágenes de sus representados y que sean publicadas por el Ayuntamiento o medios de comunicación que cubran la Cabalgata.

Alcalá la Real a ____ de _____ de 20__.-

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	23/30





IX- OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS. (Intervención)

Vistas las instancias presentadas por los representantes de los establecimientos de hostelería, titulares de Café-Bar, en los que solicitan la renovación de Licencia Municipal para poder ocupar la vía pública con mesas, sillas y veladores para el ejercicio 2.019.

Visto el informe del Servicio de Rentas de este Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 2019 en el que se indica: "Que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 150 – viernes, 3 de agosto de 2018 se publicó el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Como novedad, se amplía la posibilidad de instalación de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público y en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento en general, estableciendo su ubicación preferente en zonas no residenciales, al objeto de compatibilizar su instalación con el derecho al descanso de la ciudadanía. De este modo se amplía la posibilidad de ofrecer estas instalaciones a las personas titulares de establecimientos de hostelería con música y establecimientos de ocio y esparcimiento, ya que en el anterior Catálogo sólo estaban previstas para los establecimientos de hostelería sin música y salones de celebraciones.

De este modo y de conformidad con lo establecido en la legislación patrimonial, en especial la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que supedita a autorización previa municipal la ocupación del dominio público, se da cobertura reglamentaria para que los Ayuntamientos regulen el procedimiento de autorización de la instalación en dichos establecimientos de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público.

Terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas en establecimientos de ocio y esparcimiento.

1. Corresponde a los Ayuntamientos regular la instalación de terrazas y veladores en la vía pública y en otras zonas de dominio público, destinados exclusivamente a la consumición de bebidas y, en su caso, comidas, anexos o accesorios a establecimientos públicos que a tenor de lo previsto en el Catálogo tengan la clasificación de establecimientos de ocio y esparcimiento, siempre que éstos no dispongan de superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte del establecimiento público y que puedan destinarse a ese fin. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, la instalación estará obligatoriamente sujeta a licencia municipal, en los términos y condiciones de funcionamiento que se determinen expresamente en las

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	24/30





correspondientes ordenanzas o disposiciones municipales, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

2. Las terrazas y veladores se ubicarán, de conformidad con la normativa de protección acústica, preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial. La instalación de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitada."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder licencia para uso especial de la vía pública, mediante la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, a los titulares de establecimientos que figuran en el Anexo II de este acuerdo, por la superficie y plazo respectivamente indicados, y bajo las condiciones siguientes:

A). - Las mesas y sillas que se instalen sobre la calzada deberán disponer obligatoriamente de vallas de protección. No está permitida la colocación en las mismas de cartelera publicitaria u otros elementos no autorizados sujetos a las barandas de protección que afecta al necesario decoro y ornato que deben tener, motivos por los cuales **se recuerda a los propietarios de dichos establecimientos públicos la prohibición de colocar elementos publicitarios en la vía pública, así como la prohibición de poner música, altavoces, reproductores de sonido o similares,** conforme a la normativa vigente de aplicación.

B) Cuando el suelo objeto de ocupación sea de tierra o similar, los titulares de la autorización deberán colocar hitos de delimitación del espacio. Los servicios de la Policía Local vigilarán que los titulares de las autorizaciones no se excedan de la ocupación del espacio autorizado. En caso de incumplimiento podrán revocarse las autorizaciones concedidas.

C). - La superficie objeto de aprovechamiento será delimitada sobre el terreno por un Técnico de este Ayuntamiento.

D).- Solamente podrán instalarse las mesas y sillas, las citadas vallas de protección y, en su caso, la plataforma autorizada.

E).- El titular deberá cumplir las normas de tráfico y seguridad ciudadana.

F). - El horario de autorización con carácter general de explotación de las mesas y sillas será desde las 10,00 horas de la mañana hasta la 1,00 hora del día siguiente. No obstante lo anterior en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 1 de septiembre podrán instalarse a partir de las 9,30 horas y deberán cesar su actividad antes de las 2,00 horas de la madrugada.

G). - Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas y limpiarse el lugar, por lo que se incide en el obligado cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. Anexo I.-

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	25/30





H. La autorización se concede sin perjuicio del derecho de terceros, y tiene carácter revocable por razones de interés público, sin derecho a indemnización, salvo la parte proporcional de la tasa abonada.

I) En el caso de aquellos establecimientos que tengan la licencia de apertura en tramitación, la autorización para la ocupación de la vía pública queda condicionada a su previa obtención.

J) La eficacia de la presente autorización está supeditada al previo pago de las cantidades devengadas en ejercicios anteriores.

K) En el caso de zonas o espacios de titularidad privada la ocupación sólo podrá efectuarse previa autorización de la comunidad de propietarios.

L) En el caso de que el destino normal de la zona ocupada sea el aparcamiento de vehículos se deberá colocar una plataforma en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares aprobada en sesión plenaria de 14 de febrero de 2008 (BOP núm 52/4 de marzo de 2008) modificada en sesión plenaria de fecha 6 noviembre 2008 (BOP núm 63/ 18 de marzo de 2009).

ANEXO I.

Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares
Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas, y limpiarse diariamente el lugar con productos adecuados de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. En este sentido se comunica que agentes de la Policía Local procederán sistemáticamente el cumplimiento de esta obligación levantando en su caso las pertinentes actas de denuncia. Así mismo se recuerda que de conformidad con el artículo 29.6 de la citada ordenanza. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas de hasta 750 euros .

ANEXO II

.../

-D. JOSÉ MOYA GARRIDO, DNI. 22704029Q, titular del establecimiento denominado **"Café-Bar Rincón de Pepe"**, situado en la **C/FERNANDO EL CATOLICO, 17-BAJO, AMPLIACION DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- 13M2 en aparcamientos junto a la fachada, durante el periodo de 16/10 al 31/12

Corresponde una liquidación de **87,49€** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

-D. VIRGINIA RODRIGUEZ BACA, DNI. 48868114Z, titular del establecimiento denominado **"Café-Bar LA QUINTA PORRA"**, situado en **C/ Carlos V, 1- bajo**,

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	26/30





AMPLIACION AUTORIZACIÓN DE LICENCIA para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **15M2** junto a la fachada del establecimiento, durante el periodo de 15 de septiembre hasta 31 de diciembre.

Corresponde una liquidación de **161,47€** que abonará al recibir la autorización municipal.
.../

X.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía por lo que se ha avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- DECRETO 19/2753. (Expte 19/1724), por el que se conceder a **REDEXIS GAS, S.A.**, con N.I.F. nº **A-82625021**, licencia urbanística de obras de la Memoria General 2019 de Extensión de Redes de Gas Natural en Alcalá la Real. Jaén. Documento: Separata III, en varias calles de Alcalá la Real, comprendiendo: calle Virgen de la Cabeza, Callejuela Baja, Zalamea, Pajarejos, Juan Jiménez, Caserías de los Valencias, Cádiz, Abu Yafar, Cronista Utrilla Serrano, Aben-Zayde, Pedro Ríos, Raxis, Sardos, Industria, Vereda del Carmen, Cooperativa, San José Artesano y Carlos Cano, en Alcalá la Real, "zona urbana calificada como "VIARIO", sin identificación de calles con referencia catastral, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Oscar Salomón Zapata, y demás documentación complementaria, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros.
- DECRETO 19/2753. (Expte 19/1540), por el que se aprueba el expediente administrativo para la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Expediente C-19/1540).

ASUNTOS DE URGENCIA

Seguidamente por la Presidencia se somete a la consideración de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local la especial y previa declaración de urgencia del siguiente asunto no comprendido en el Orden del día, la que es acordada con el voto a favor de seis de sus miembros presentes (D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, D. Ángel Custodio Montoro Martin, D^a. María Mercedes Flores Sánchez, D^a. Inmaculada Fátima Mudarra Romero, D^a. Mercedes Linares González y D^a. Paloma Moyano García) y la abstención del concejal y miembro, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, quien motiva su voto en no haber teniendo conocimiento del asunto y habérsele indicado que no había asuntos de urgencia.

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	27/30





Tras ser aprobada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, la inclusión del siguiente asunto no comprendido en el Orden del día, procede a ser tratado:

I.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA RESCATE DE SERVICIOS VARIOS (FSV), PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. C-19/1512.

Considerando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2019, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los arts 116 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones del art 156 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, habiéndose presentado una sola oferta (licitador: Bullfuego,S.L.U), y obteniendo la siguiente puntuación:

BULLFUEGO, SLU.	
PRECIO* (max 40 ptos)	40 ptos.
MEJORAS SEGURIDAD (max 10 ptos)	10 ptos.
MEJORAS ACCESORIOS (max 10 ptos)	10 ptos.
MEJORA PLAZO GARANTÍA (max 5 ptos)	5 ptos.
MEJORA SUMINISTRO EQUIPO RESCATE (max 20 ptos)	20 ptos.
MEJORA EQUIPOS DE ILUMINACIÓN (max 15 putos)	15 ptos.
TOTAL	100 ptos.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía el órgano de contratación competente, teniendo delega por Decreto nº 1424/2019, de 25 de junio de 2019, en esta Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de expedientes de contratación de suministro cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	28/30





Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta económica es la presentada por Bullfuego, S.L.U con C.I.F: B-15972789.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la Mesa de contratación de adjudicación a la mercantil Bullfuego, S.L.U con C.I.F: B-15972789, el contrato administrativo de suministro de "UN VEHÍCULO PARA RESCATE DE SERVICIOS VARIOS (FSV), PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO", tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por importe de 107.000euros, IVA Excluido.

SEGUNDO.- Requerir al indicado licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa para llevar a cabo la adjudicación prevista en el cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, bajo apercibimiento de que no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que retira su oferta.

TERCERO.- De presentarse la documentación requerida justificativa para la adjudicación del contrato dentro del plazo al efecto conferido a tal fin, tener por adjudicada a la indicada sociedad, Bullfuego, S.L.U con C.I.F: B-15972789, el contrato administrativo de suministro de "UN VEHÍCULO PARA RESCATE DE SERVICIOS VARIOS (FSV), PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO", tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por importe de 107.000euros, IVA Excluido.

CUARTO. - Requerir a la indicada mercantil para que proceda a la formalización del contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación en la forma prevista en el art. 153de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 155de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

SEXTO. - Publicar la formalización de la presente contratación una vez se lleve a cabo en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el art 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCPS 2017-.

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	29/30





SEPTIMO. - Dar traslado del presente acuerdo al responsable del presente contrato, D. Manuel Collado Peña, Jefe del Parque de Bomberos.

XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, y toda vez que en el acta de la sesión de ocho de noviembre de 2019 no se recogió la motivación de su posicionamiento en la votación del Punto X.- EXPEDIENTE DE URBANISMO, PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO DE ALCALÁ LA REAL Y PRECATALOGO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN. (Expte U-18/821) del Orden del día, ruega que en lo sucesivo se incluya dicha motivación en las actas de las próximas sesiones cuando ello tenga lugar.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

Código Seguro de Verificación	IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Fecha	12/12/2019 14:04:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYXBTIAGOT2WCAE4CKQKQO4	Página	30/30

